RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 232/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 1433/21 SUSCRITO CON EL CASTILLO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2021 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID Nº 393.754".

Asunción, 06 de octubre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / DL N° 1433/21 de fecha 06 de octubre de 2021, suscrito con la firma EL CASTILLO S.A.; la Nota Interna DGE 52-081/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, de la Dirección de Gestión Empresarial; el correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2023, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota DOC N° 653/23 de fecha 26 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 02 de octubre de 2023, de la firma EL CASTILLO S.A.; la Nota Interna DOC N° 428/2023 de fecha de 28 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/605/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 448 de fecha 04 de octubre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N°13.311/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL N° 1433/21 de fecha 06 de octubre de 2021, fue suscrito con la firma EL CASTILLO S.A. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2021 para la *"Adquisición de Agua Mineral en Bidones"*, ID N° 393.754, cuya vigencia original es de 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de Gs. 91.800.000 *(guaraníes noventa y un millones trescientos mil)*, I.V.A. incluido y el monto máximo es de Gs. 182.600.000 *(guaraníes ciento ochenta y dos millones seiscientos mil)*, I.V.A. incluido.

Que, por Nota Interna DGE 52-081/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, complementando por correo de fecha 27 de septiembre del corriente, la Dirección de Gestión Empresarial solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / DL Nº 1433/21 hasta el 06 de noviembre de 2023, considerando que el vencimiento del contrato está previsto para el 06 de octubre de 2023, y a la fecha se ha ejecutado un valor de Gs. 166.000.000 *(guaraníes ciento sesenta y seis millones)* de un total de Gs. 182.600.000 *(guaraníes ciento ochenta y dos millones seiscientos mil)* que representa un porcentaje ejecutado del 90% del contrato.

Que, el administrador del Contrato expresa que resulta necesario ampliar la vigencia del contrato, ya que está en proceso un llamado nuevo y sumando los días para comunicar a la DNCP no se alcanzaría el tiempo para que, al terminar el contrato vigente, se tenga firmado el nuevo contrato, además que a PETROPAR le resulta primordial contar con los bienes para precautelar la salud de los funcionarios.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 232/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / DL N° 1433/21 SUSCRITO CON EL CASTILLO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2021 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID N° 393.754".

Que, por Nota DOC N° 653/23 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma EL CASTILLO S.A., la conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato en cuestión.

Que, por Nota de fecha 02 de octubre de 2023, ingresada por mesa entrada institucional, bajo el Expediente PETROPAR N° 13276/2023, la firma EL CASTILLO S.A. expresa su conformidad respecto a la ampliación de vigencia solicitada.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

Que, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".*

Que, por Nota Interna DOC N° 428/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU50/605/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Dirección de Gestión Empresarial, como Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación de vigencia solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°232/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / DL N° 1433/21 SUSCRITO CON EL CASTILLO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2021 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID N° 393.754".

como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / DL N° 1433/21 suscrito con la firma EL CASTILLO S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2021 para la *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID N° 393.754, quedando redactado conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR / PR N° 1433/21

Celebrada el día del mes de del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EL CASTILLO S.A.**, con RUC N° 80015104-6, domiciliada en Avda. Defensores del Chaco esq. Pycazu – Mercado de Abasto de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE,** con C.I. N° 4.630.317, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PR N° 1433/21 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS N° 09/2021** para la ***"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID N° 393.754**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 1433/21 hasta el 06 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 1433/21 suscrito en fecha 06 de octubre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN SOBERANA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN SOBERANA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 232/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / DL N° 1433/21 SUSCRITO CON EL CASTILLO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2021 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID N° 393.754".

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES